



**UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

# INFORME SEMESTRAL DE DESPLAZAMIENTO FORZADO 2021-2



**Red Nacional  
de Información**  
INFORMACIÓN AL SERVICIO  
DE LAS VÍCTIMAS



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



## Introducción



Este informe tiene como objetivo proporcionar un análisis en las estadísticas sobre los eventos<sup>1</sup> de desplazamiento forzado (individuales, intraurbanos y masivos<sup>2</sup>) que ocurrieron durante el **segundo semestre de 2021** en Colombia y que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (**RUV**). Para ello, se utilizará como fuente de información las cifras del **RUV**, la Herramienta de Seguimiento a la Situación en Territorio (**HSST**)<sup>3</sup> y otras bases, tanto internas como externas, que aporten en el análisis sobre las dinámicas del desplazamiento forzado.

En primer lugar, se hará un breve repaso de las disposiciones normativas del hecho victimizante, las cuales han ido encaminadas a determinar los sujetos beneficiarios de la política pública, dado el amplio y largo desarrollo que ha tenido en materia de asistencia y atención, así como el impacto humanitario que ha generado sobre millones de colombianos que han sido desplazados.

En segundo lugar, se resaltarán algunas dinámicas, análisis de contexto y georreferenciación de los territorios, donde los eventos de desplazamiento forzado ocurrieron con mayor frecuencia durante el **segundo semestre del 2021**, junto con algunos factores vinculados y subyacentes<sup>4</sup> que ayudan a explicar la presencia y el accionar de los grupos armados en estas zonas. Si bien, este análisis corresponde a fuentes externas, se contrasta y complementa con las cifras del **RUV** para este hecho victimizante, permitiendo evidenciar las tendencias de la victimización y caracterizar a la población afectada.

Teniendo en cuenta la labor de la **Unidad para las Víctimas** en materia de asisten-

cia y atención humanitaria, se presentarán las cifras de las emergencias humanitarias relacionadas con desplazamientos forzados de tipo individual y masivo, las cuales fueron atendidas en la inmediatez, para luego realizar un comparativo entre lo atendido en la emergencia por la Entidad y las cifras del **RUV**. Asimismo, se aportará información sobre los avances en atención en las etapas de emergencia y transición.

En el último apartado se presentará información sobre las indemnizaciones entregadas durante el **primer semestre de 2021**, como medida de reparación a víctimas incluidas en el Registro por eventos de desplazamiento forzado ocasionados por el conflicto armado o por una relación cercana y suficiente con él. De igual manera, se entregarán algunas conclusiones basadas en toda la información analizada.

<sup>1</sup> Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar y fecha determinada.

<sup>2</sup> Es pertinente señalar que el Decreto 1084 de 2015 establece que un desplazamiento de tipo masivo es aquel que afecta en conjunto diez o más hogares, o a 50 o más personas (artículo 2.2.2.5.1).

<sup>3</sup> La HSST es un instrumento de trabajo, construido por el Observatorio de la Unidad para las Víctimas, que reúne, sistematiza, normaliza, almacena y estudia información organizada en diferentes ejes temáticos. Para determinar la presencia de actores armados en cada uno de los municipios por semestre del año, se recopiló y sistematizó información de las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo y la Metodología Perfiles de Victimización (MPV). Esta última, es una metodología desarrollada por el Observatorio, mediante la cual se busca construir perfiles de victimización relacionados con los elementos de modo, tiempo y lugar de la victimización. De igual manera, se tomará el seguimiento a Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

<sup>4</sup> A partir de la jurisprudencia de los Autos 004 y 005 de 2009 de la Corte Constitucional emanados de la Sentencia T-025 de 2004, se encuentran los siguientes fundamentos y bases para entender el concepto de "factores subyacentes y vinculados al conflicto armado": despojo territorial simple por actores económicos interesados en las tierras y los recursos naturales de propiedad de las comunidades indígenas; desarrollo de actividades económicas lícitas o ilícitas en territorios étnicos; fumigaciones de cultivos ilícitos sin el lleno de los requisitos de consulta previa; procesos socioeconómicos que, sin tener relación directa con el conflicto armado, resultan exacerbados o intensificados por causa de la guerra; la tierra como factor común subyacente a la afectación de los pueblos indígenas por el conflicto y deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos.

## Consideraciones normativas sobre el desplazamiento forzado

Con base en las disposiciones normativas, el desarrollo jurisprudencial proveniente de la Corte Constitucional y atendiendo a la condición de extrema vulnerabilidad en que se encuentra la población desplazada, el Estado colombiano ha diseñado un marco jurídico que asegura la atención y asistencia con carácter urgente, distinto, preferente y excepcional para las personas que se ven afectadas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

En este marco, es necesario referenciar uno de los documentos de carácter internacional de mayor importancia para interpretar y precisar el alcance de los derechos que tienen las víctimas de desplazamiento forzado, así como los deberes correlativos de las autoridades en relación con su amparo: la compilación de los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno, elaborada por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para el Desplazamiento Interno, los cuales no establecen una situación jurídica de carácter vinculante en torno a los desplazados internos, sino que consolidan diferentes disposiciones jurídicas, principios y normas. cuyo objeto es atender las necesidades particulares de esta población y establecer los derechos y garantías necesarios para su protección.

Para efectos de los Principios Rectores, se entenderá a los desplazados internos como *"aquellas personas, o grupos de personas, que han sido forzados u obligados a huir o abandonar sus hogares o sus sitios de residencia habitual sin cruzar una frontera internacional, en particular cuando ello obedezca a los efectos de un conflicto armado, una situación generalizada de violencia, violaciones a los derechos humanos, o desastres de origen natural o humano"* (Organización de las Naciones Unidas, 1998).

Es preciso señalar que el II Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del **12** de agosto de **1949**, relativo a la protección de víctimas en el marco de los conflictos armados sin carácter internacional, en su Título IV Población Civil, artículo 17º Prohibición de los Desplazamientos Forzados, reza al respecto, que:

- "1. Nadie podrá ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto.*
- 2. No se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto (...)"*

En el ordenamiento interno, la **Ley 387** de **1997**, la cual permanece vigente, estableció en su art **1** que *"es víctima de desplazamiento forzado toda persona que se ve forzada a migrar dentro del territorio colombiano porque se encuentran en riesgo su vida e integridad, debido a situaciones de conflicto armado, violencia generalizada, violaciones masivas al Derecho Internacional Humanitario (DIH), al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y demás situaciones contempladas que generan un riesgo para los derechos de quienes resultan afectados"*.

La Corte Constitucional emitió la sentencia hito T 025 de **2004** declarando el Estado de Cosas Inconstitucionales en la que identificó que a pesar de la existencia de la **ley 387** de **1997** se venían presentando una violación masiva, sistemática y prolongada de los derechos fundamentales en torno a la situación de la población desplazada. Este fallo tiene una consonancia histórica como quiera que se reconoce por primera vez la condición de víctimas a la población desplazada y como consecuencia de esto, la Alta corporación reconoce derechos inalienables a la justicia, la reparación integral, la verdad y las garantías de no repetición.

Corolario de lo anterior la Corte redirige el enfoque de la política pública sobre el desplazamiento

forzado, reconociéndolo como crisis humanitaria, y fortaleciendo la participación institucional.

En atención a este enfoque y en aras de buscar una reparación integral de este y otros hechos victimizantes en el **2011** se promulga la **Ley 1448** del mismo año, la cual busca reparar de manera integral los hechos ocurridos a partir de **1985** con ocasión de conflicto armado interno, con derecho a las medidas de reparación integral.

En este orden de ideas el artículo **60** de la **Ley 1448** de **2011** se define la calidad de desplazado de la siguiente manera:

*"Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente Ley".*

Adicionalmente, es preciso señalar que con la implementación de la **Ley 1448** de 2011, a través de sus Decretos **Ley Étnicos 4633** y **4635** de **2011**, se establecieron definiciones propias de desplazamiento forzado para las comunidades indígenas y afrodescendientes, respectivamente. En estos Decretos Ley se contemplan los elementos constitutivos del desplazamiento (la obligación de migrar dentro del territorio nacional abandonando su residencia o actividades económicas habituales porque su vida o integridad se encuentran amenazadas) con relación a la definición de víctima que cada grupo étnico tiene (comunidad, colectividad, territorio, relaciones familiares, entre otros).

Específicamente, el artículo **91** del Decreto **4633** de **2011** establece quién es víctima de desplaza-

miento forzado para las comunidades indígenas:

*"Es víctima del desplazamiento forzado toda persona o comunidad indígena que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su territorio de origen o desplazándose al interior del mismo, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 del presente decreto.*

*Las comunidades indígenas, y sus miembros individualmente considerados, cuando se encuentren en situación de desplazamiento forzado, serán titulares de la atención humanitaria".*

De la misma forma, en el párrafo segundo del artículo **65** del Decreto **4635** de **2011** se señala quiénes son víctimas de desplazamiento en el caso de las personas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras:

*"Para los efectos del presente Decreto, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° del presente Decreto" (Presidencia de la República, 2011).*

Siguiendo con el enfoque étnico del desplazamiento forzado, cabe mencionar que la Corte Constitucional se había pronunciado al respecto a través de los Autos 004 (para comunidades indígenas) y 005

(para comunidades afrocolombianas) de 2009, en donde advirtió el impacto diferenciado y sistemático que tiene el conflicto, al igual que hechos como el desplazamiento y el confinamiento, sobre los pueblos étnicos del país, lo cual, además de impedir el goce efectivo de sus derechos fundamentales y de sus procesos de consolidación étnica, pone en riesgo su existencia física y cultural.

Asimismo, el artículo 3° de la **Ley 1448** de **2011** estipula que, para efectos de la aplicación de esta normatividad, son víctimas a aquellas personas que hayan sufrido un daño "como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno". En relación con este artículo, la Corte Constitucional reconoció que la noción de conflicto armado ha sido interpretada en un sentido amplio, donde se incluye la complejidad y evolución fáctica e histórica del fenómeno en el contexto colombiano, además de las normas que han planteado mecanismos de protección y reparación para las víctimas del conflicto y la jurisprudencia de la Corte al respecto.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional se ha pronunciado a través de las sentencias C-253A de 2012 y C-781 de **2012**, mediante las cuales hace una interpretación sobre la noción de conflicto armado, en atención a la complejidad de las formas de violencia que vive Colombia. Por lo tanto, ha señalado que la expresión "conflicto armado" no debe entenderse de forma restrictiva, al relacionarla únicamente con los actores tradicionales, sino que, en algunos casos, es posible determinar que las afectaciones ocasionadas pudieron darse en una relación cercana y suficiente, a través del análisis de los parámetros establecidos en la Sentencia C-781 de **2012** (intensidad y organización).

Asimismo, la Corte Constitucional señala las condiciones en las cuales se considera una persona

víctima del desplazamiento forzado y resalta la necesidad de atenderlas dadas las múltiples violaciones a sus derechos:

*"(...) la construcción del concepto de persona desplazada por la violencia responde, en primer lugar, a la configuración de la condición fáctica bajo los estándares generales definidos por la Corte Constitucional: la coacción ejercida, o la ocurrencia de hechos de carácter violento bajo los escenarios señalados en la Ley 387 de 1997, que hacen necesario el traslado y la permanencia dentro de las fronteras de la propia nación. Esta cuestión de hecho, como se explicó en secciones anteriores, somete a la población que la padece a unas circunstancias que son de vulnerabilidad extrema y que son excepcionales (de emergencia) (...)" [Auto 119 de 2013].*

En concordancia con lo anterior, las personas que fueron desplazadas por situaciones de violencia generalizada, en donde las acciones armadas no se dieron con ocasión al conflicto ni tuvieron una relación cercana o suficiente con el mismo, deben ser cobijadas por las disposiciones del artículo 1 de la **Ley 387** de **1997** (aún vigente), en donde se señala que:

*"Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanita-*

*rio u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público” (Congreso de la República, 1997).*

En ese sentido, se considera que los elementos constitutivos para la configuración de este hecho victimizante son los siguientes:

- Que la persona en contra de quien se perpetraron los hechos tenga la calidad de protegida a la luz del **DIH**;
- Que se hubiese visto obligado a abandonar su lugar habitual de residencia o actividades económicas habituales;
- Que el traslado ocurra dentro de las fronteras nacionales;
- Que el traslado se da porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas;
- La amenaza debe ser individualizada, esto es dirigida contra una persona o grupo de personas y con la finalidad de cercenar la seguridad de los civiles.
- Que se presente una coacción como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado interno, su relación cercana y suficiente o situaciones de violencia generalizada<sup>5</sup>.
- Y, por último, que la persona se encuentre de forma regular en territorio colombiano para la fecha de ocurrencia de los hechos.

Es preciso señalar que a partir de la amplia interpretación de este hecho victimizante y las diferentes formas en que se presenta, se ha evidenciado que los afectados por este fenómeno en ocasiones se ven forzados a migrar dentro de la ciudad en la

que residen, por lo que se debe considerar el desplazamiento forzado intraurbano (DFI) como una forma de desplazamiento con importantes afectaciones en la población civil. Esta situación ha sido reconocida por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-268 de 2003, a través de la cual expresa que el agravamiento del desplazamiento dentro de las ciudades y el deterioro de los entornos en los que se ven obligados a reubicarse plantea una grave crisis humanitaria que requiere de la respuesta estatal para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las víctimas.

En conclusión, para establecer la condición de víctima en los términos de la **Ley 1448** de **2011** es necesario analizar cada caso en particular, así como el contexto en el que ocurrieron los hechos. Ante esto, es imperioso tener presente las circunstancias que generaron la puesta en peligro de los derechos humanos y/o del Derecho Internacional Humanitario, para determinar si se dieron en el marco del conflicto, si existe una relación cercana y suficiente con el mismo o se dio en medio de situaciones de violencia generalizada. Todo ello, en atención a que, según lo señalado por la Corte Constitucional, los actos cometidos con ocasión del conflicto armado pueden darse cuando tengan una *"conexión cercana con el conflicto para considerar que se trata de un acto cometido con ocasión y en desarrollo de este"*.

### **Análisis de contexto del desplazamiento forzado**

El escenario de confrontación armada en varias regiones del país tuvo una transformación con el proceso de reincorporación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (**FARC**), teniendo en cuenta que múltiples actores armados como Grupos Armados Organizados Residuales (**GAOR**), Grupos Armados Organizados (**GAO**) como el Ejército de Liberación Nacional (**ELN**) y el Clan del Golfo, y Grupos Delincuenciales Organizados (**GDO**) se han reestructurado y se disputan

espacios geoestratégicos. Esta coyuntura, entre otras cosas, ha generado confinamientos y desplazamientos forzados de las comunidades para salvaguardar su integridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al revisar las cifras del **RUV**, se evidenció que los eventos de desplazamiento forzado, tanto individuales como masivos, ocurridos en el segundo semestre del 2021 (2021-2) y con estado de inclusión, han generado una mayor afectación en comunidades de municipios priorizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (**PDET**)<sup>6</sup>, una tendencia que se viene presentando en las últimas entregas del presente informe y refleja la continuidad de la victimización en las regiones más afectadas por el conflicto. Por tal razón, el análisis de contexto se realizará sobre la situación en algunas de las subregiones donde se concentra el mayor número de víctimas incluidas por eventos de desplazamiento forzado ocurridos en **2021-2**.

Con respecto al Litoral Pacífico, particularmente las subregiones Pacífico y Frontera Nariñense<sup>7</sup>, Pacífico Medio<sup>8</sup> y Chocó<sup>9</sup>, se trata de territorios con una ubicación privilegiada para el desarrollo de actividades de procesamiento y tráfico de estupefacientes, pues la conexión entre ríos y las condiciones geográficas dificultan las estrategias de fumigación, e incluso de erradicación manual. Asimismo,

<sup>5</sup> Esto en el marco del artículo 60 de la Ley 1448, la Sentencia C-781 de 2012, el artículo 1 de la Ley 387 de 1997 o los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.

<sup>6</sup> Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial son un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren los 170 municipios priorizados.

<sup>7</sup> Comprende los municipios de Barbacoas, El Charco, La Tola, Magüí Payán, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara y Tumaco en el departamento de Nariño.

<sup>8</sup> Comprende los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay en el departamento de Cauca, y la zona rural del distrito especial de Buenaventura perteneciente al departamento de Valle del Cauca.

<sup>9</sup> Comprende los municipios de Acandí, Riosucio, Unguía, Carmen del Darién, Bojayá, Medio Atrato, Sipí, Medio San Juan, Condoto, Istmia, Nóvita y Litoral del San Juan por Chocó, y Murindó y Vigía del Fuerte por Antioquia.

el Litoral Pacífico se constituye como un corredor estratégico para el ingreso de armamento, víveres y provisiones, así como una zona de refugio y retaguardia de diferentes grupos armados (Defensoría del Pueblo, 2016).

En el caso de la subregión Pacífico y Frontera Nariñense, se destaca su ubicación estratégica, con salida al mar y una amplia red fluvial que permite el tránsito entre municipios (ríos Mira, Tapaje, Telembí y Patía) y la conexión con otros territorios del Pacífico (ríos Iscuandé, Tapaje, La Tola, Sanquiangá y Satinga). Todos sus municipios, a excepción de Ricaurte, hacen parte del territorio conocido como la llanura del Pacífico, el cual representa el 52% del departamento de Nariño (Agencia para la Renovación del Territorio, 2018).

Estas características, junto con la proximidad a la vía Pasto – Tumaco y los pasos fronterizos con Ecuador, han hecho de esta subregión un espacio de confrontaciones entre grupos armados por el control de economías ilícitas, que van desde el narcotráfico, la minería, las extorsiones y el contrabando de combustibles hasta el transporte de elementos ilícitos (Procuraduría General de la Nación, 2020).

Es importante señalar que el crecimiento del narcotráfico en la subregión Pacífico y Frontera Nariñense se relaciona con el traslado de cultivos de uso ilícito, cristalizadores y laboratorios desde el oriente del país (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2009). Para 2020, el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) estimó 25.858 hectáreas de coca cultivadas en los municipios de esta subregión<sup>10</sup>.

De acuerdo con el estudio Explotación de Oro de Aluvión (EVOA). Evidencias a partir de percepción remota 2020, municipios del Triángulo de Telembí como Roberto Payán y Magüí Payán, así como El Charco en la costa nariñense, presentan nodos de

crecimiento, tanto en los cultivos de coca como en las evidencias de EVOA (UNODC, 2021).

Es importante señalar que, si bien se erradicaron 1.169 hectáreas con cultivos de coca en 2021 en los municipios de Magüí Payán y Roberto Payán<sup>11</sup>, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana de Inminencia N.º 015-21 para los municipios de Magüí Payán y Roberto Payán, en la cual se advierte la expansión de Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR) Frente Oliver Sinisterra, la Columna Móvil Franco Benavides – Frente 30 y las Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP); así mismo los Grupos Armados Organizados (GAO) Ejército de Liberación Nacional (ELN), con su Frente Comuneros del Sur, y el Clan del Golfo, por la consolidación del narcotráfico en dos enclaves de producción de cultivos ilícitos: Charco-Olaya Herrera y Magüí Payán-Roberto Payán (Defensoría del Pueblo, 2021).

Mapa 1. Ubicación de grupos armados en la subregión PDET Pacífico y Frontera Nariñense (2021-2)



Información tomada de la HSST. Corte de información: 31/12/2021

Con respecto a la subregión Pacífico Medio, las disputas de grupos armados se concentran de manera diferenciada en las zonas rurales y urbanas de Buenaventura, teniendo en cuenta el interés sobre economías ilegales que incluyen el narcotráfico, tráfico de armas, microtráfico, extorsiones, peajes, control al comercio local, cultivos de usos ilícitos, minería ilegal, lavado de activos y establecimiento de negocios conexos al circuito económico portuario. Adicionalmente, su ubicación estratégica permite el tráfico de estupefacientes y el tránsito hacia otras regiones del litoral Pacífico.

A través de la Alerta Temprana de Inminencia N.º 003-21, la Defensoría de Pueblo advirtió sobre el escenario de riesgo derivado de las luchas territoriales de dos nuevos grupos armados —Los Shotas y Los Espartanos— tras la ruptura interna del Grupo Delincuencial Organizado (GDO) La Local<sup>12</sup>. Asimismo, la alerta señala posibles confrontaciones entre el ELN y el GAOR Columna Móvil Jaime Martínez, teniendo en cuenta su interés por controlar el corregimiento N.º 8, lo cual permite acceder a la parte alta de los ríos Dagua, Anchicayá y Raposo y, por ende, a diferentes barrios a través de los esteros (Defensoría del Pueblo, 2021).

Aunado a lo anterior, la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) indicó que, desde finales de 2020, la presencia y división del GDO La Local, ha representado un riesgo para la ocurrencia de eventos de desplazamiento forzado intraurbano en varios sectores de Buenaventura. De igual manera, señala que algunas familias han buscado refugiarse al interior de su círculo social que habitan sectores urbanos de Buenaventura, donde el impacto de la violencia no ha sido tan drástico. Si bien, buena

<sup>10</sup> Cerca del 34,1% de los cultivos de esta subregión se encuentran en Tumaco, seguido de otros municipios como El Charco y Roberto Payán con una representatividad del 18% y 11,3%, respectivamente.

<sup>11</sup> Esto representa cerca del 25,3% de los cultivos de uso ilícito identificados en 2020 para los municipios de Magüí y Roberto Payán.

<sup>12</sup> De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, este GDO fue conformado y financiado por el Clan del Golfo.

parte de las personas se desplazaron al interior de Buenaventura, otras se desplazaron hacia municipios del departamento como Guacarí, Buga, Tuluá, Cartago y Dagua, San Pedro, Palmira, La Cumbre, e incluso han llegado a departamentos del Eje Cafetero (OCHA, 2021).

Estos intereses en la obtención de rentas ilegales asociadas al procesamiento, transporte y venta de narcóticos, así como en el control de minería y explotación maderera, ha generado en **2021-2** un aumento en las confrontaciones entre los **GAO** Clan del Golfo y **ELN** en Buenaventura, como resultado de la ruptura en el pacto de distribución del territorio entre estos dos grupos. Una situación que ha derivado en desplazamientos forzados que ponen en riesgo la estructura organizativa, cultural y social de las comunidades (Defensoría del Pueblo, 2021).

Así como ocurre en Buenaventura, en otras ciudades del país como Medellín, Tumaco, Cali, Quibdó y Santa Marta, el fenómeno del desplazamiento intraurbano está relacionado con los enfrentamientos entre grupos armados por el control de zonas que resultan estratégicas por ser regiones de frontera o por generar interconexión con otras regiones del país, además de ser lugares donde, tanto las actividades legales como ilegales, representan grandes flujos de capitales para su financiamiento (CODHES, 2014).

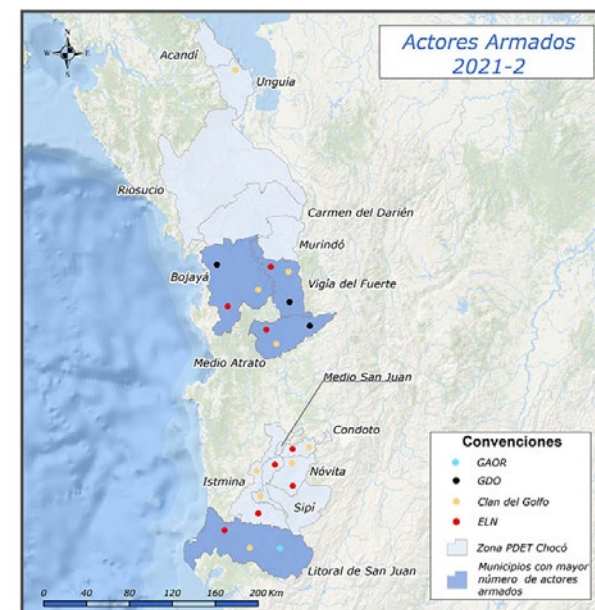
Ese mismo interés de los grupos armados por controlar zonas estratégicas para las comunicaciones y el abastecimiento de las tropas, así como para el desarrollo de economías ilegales, ha generado afectaciones en los municipios que conforman la subregión **PDET** Chocó. En el caso de los municipios del Atrato Medio (Bojayá, Medio Atrato y Vigía del Fuerte) se ha identificado una estrategia expansiva de los **GAO** Clan del Golfo y **ELN** con el objetivo de controlar territorialmente el corredor de movilidad que comunica el suroeste y el occidente antioqueño con la costa Pacífica chocoana.

Esta confrontación se agudiza por la alta concentración de cultivos de hoja de coca y de laboratorios para su procesamiento en municipios limítrofes con el Atrato Medio como Carmen del Darién, Riosucio, Frontino, Urrao, Mutatá y Murindó (Defensoría del Pueblo, 2021). Asimismo, en el Atrato viene creciendo el poderío del Grupo Delincuencial Organizado conocido como “Los Mexicanos” que se alió con el **ELN** en su disputa con el Clan del Golfo (MOE, 2022).

En el segundo semestre de **2021** también se identificó que, en municipios como Condoto y Novita, los grupos armados se encuentran interesados en otras fuentes de financiamiento como la minería de oro y platino, actividades que históricamente han generado conflictos sociales y ambientales en la región. De hecho, se alerta sobre la construcción de una posible base de operaciones por parte del **GAO** Clan del Golfo en el corregimiento de Opogodó – Condoto, en límites con el municipio de Novita, para fortalecer la influencia en los territorios, las actividades lícitas e ilícitas que se desarrollen y el direccionamiento de sus acciones a zonas de la parte baja, media y alta del departamento (Defensoría del Pueblo, 2021).



**Mapa 2.** Ubicación de grupos armados en la subregión PDET Chocó (2021-2)



Información tomada de la HSST. Corte de información: 31/12/2021

Ahora bien, en el caso de los municipios de las subregiones **PDET** Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño<sup>13</sup>, y Urabá Antioqueño<sup>14</sup>, también se identificó un alto número de desplazamientos forzados de tipo individual y masivo. Estas zonas representan un enclave estratégico para los actores armados, dado que facilita la movilización entre el Catatumbo y el Golfo de Urabá, pasando por el sur del Cesar, el sur de Bolívar y el Magdalena Medio, en donde se disputan las rutas de la producción y el tráfico de cocaína, al igual que áreas de concentración para su financiamiento a través de economías ilegales. De hecho, para **2020**, el **22%** de la participación nacional de **EVOA** en tierra se concentra en los municipios de

<sup>13</sup> Comprende 13 municipios del departamento de Antioquia, los cuales son Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia y Zaragoza.

<sup>14</sup> Comprende 8 municipios del departamento de Antioquia, los cuales son Apartadó, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá y Turbo.

Zaragoza, Nechí y Cáceres; todos ellos localizados en el Bajo Cauca (UNODC, 2021).

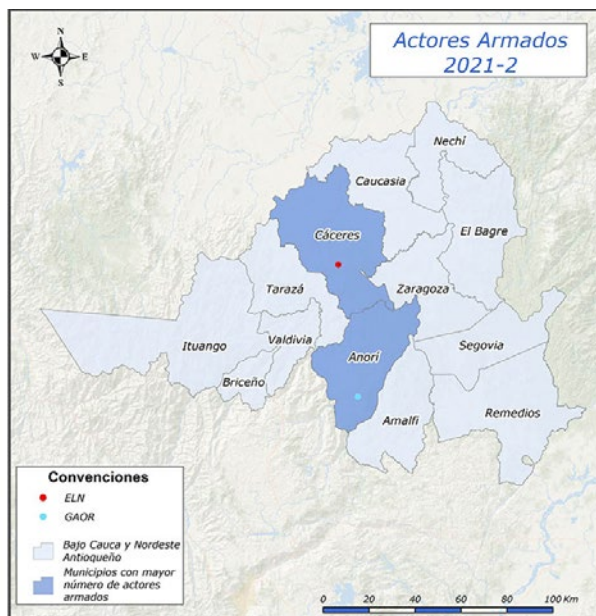
Asimismo, en la Alerta Temprana N.º 045-20 para los municipios de Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza, la Defensoría del Pueblo señaló el riesgo para las comunidades que habitan en el Bajo Cauca como resultado de la disputa entre el Clan del Golfo y Los Caparros<sup>15</sup> por el control territorial. Además, informó sobre cambios sustanciales en el accionar de los actores armados ilegales, pues mientras en **2018** y **2019** esta se caracterizaba por la expansión de estos grupos hacia los territorios en donde tenían intereses económicos, para finales de **2019** y durante **2020** se evidenció el interés de atacar lo que se consideran las sedes de mando del enemigo, provocando masacres y desplazamientos forzados (Defensoría del Pueblo, 2020).

En concordancia con lo anterior, es preocupante la intensidad de violencia en el Bajo Cauca, norte Antioqueño y Sur de Córdoba, teniendo en cuenta los enfrentamientos entre el Clan del Golfo contra una alianza de los frentes **18** y **36** de las disidencias de las **FARC**, el **ELN** y Los Caparros. En el Bajo Cauca, la situación de violencia ha venido empeorando en los últimos años por la disputa de los grupos armados que buscan el control de la extracción ilegal del oro y el narcotráfico. Además, la población ha sido empujada a trabajar en las economías ilegales ante la falta de oportunidades (Rutas del Conflicto, 2021).

Cabe señalar que la proximidad de las subregiones **PDET** Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, y Urabá Antioqueño facilita la conectividad oriente-occidente con la región Caribe y el canal interoceánico a través del istmo de Panamá. Asimismo, es importante mencionar el papel que juegan los municipios de la subregión **PDET** Sur de Córdoba<sup>16</sup>, caracterizados por algunos accidentes geográficos como las serranías de Abibe y Ayapel, así como la zona de repliegue e influencia del Nudo de Parami-

llo, constituyéndose como un lugar de retaguardia y corredor estratégico para el tráfico de armas, de drogas y contrabando entre los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó (Agencia para la Renovación del Territorio, 2018).

**Mapa 3.** Ubicación de grupos armados en la subregión PDET Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño (2021-2)



Información tomada de la HSST. Corte de información: 31/12/2021

### Cifras del desplazamiento forzado en el RUV

El análisis de las cifras de los eventos incluidos en el **RUV** por desplazamiento forzado, ocurridos durante el segundo semestre de **2021**, se dividirá en tres partes: desplazamiento individual, desplazamiento intraurbano y desplazamiento masivo. Sin embargo, antes de abordar este apartado, es importante tener en cuenta algunas precisiones:

- Las cifras del Registro no pueden equipararse al total de eventos de desplazamiento forzado

ocurridos en un territorio en un tiempo específico, ya que este contiene la información de aquellas víctimas que han iniciado el proceso para su reconocimiento en el marco de la Ley vigente.

- El **RUV** se concibe como herramienta de identificación de quienes han sufrido un daño en los términos del artículo **3** de la **Ley de Víctimas**<sup>17</sup> (artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1084 de 2015).
- De acuerdo con el artículo **155** de la **Ley 1448** de **2011**, la víctima tiene dos años a partir de la fecha de ocurrencia del hecho para presentar su solicitud de registro, razón por la cual es posible que algunos hechos aún no hayan sido declarados. En este punto, la emergencia sanitaria por **COVID 19** pudo tener repercusiones en el número de declaraciones presentadas ante Ministerio Público.

### Desplazamiento forzado individual

En el **RUV**<sup>18</sup> se encuentran incluidas **49.015** víctimas únicas<sup>19</sup> por eventos de desplazamiento forzado individual ocurridos en el periodo de análisis, de las cuales **46.988** son sujetos de atención<sup>20</sup>. El **51,2%** corresponde a mujeres, el **48,5%** a hombres y el **0,2%** a población con orientación sexual e identidad de género diversas (**OSIGD**)<sup>21</sup>;

<sup>15</sup> De acuerdo con Indepaz (2020): este grupo es heredero directo del Bloque Mineros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que actuaba en la región del Bajo Cauca. En 2011 este grupo fue vendido como franquicia al Clan del Golfo, con el fin de servir como estructura para la comisión de delitos de toda índole; más adelante en 2016, luego de una división territorial y de poderes del Clan del Golfo en todo el país, sumado a la firma del acuerdo de paz entre las FARC y el Gobierno Nacional, se generaron enfrentamientos entre el Clan del Golfo y Los Caparros, que en 2017 ocasionaron la desvinculación total entre los dos grupos y con esto una disputa por las rentas ilegales.

<sup>16</sup> Comprende cinco municipios del departamento de Córdoba: Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré, Terralta y Valencia.

<sup>17</sup> Modificada por la Ley 2078 de 2021 que amplía su vigencia hasta el 2031.

<sup>18</sup> Cifras con corte a 1 de marzo de 2022.

<sup>19</sup> Víctima identificada de manera única, ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

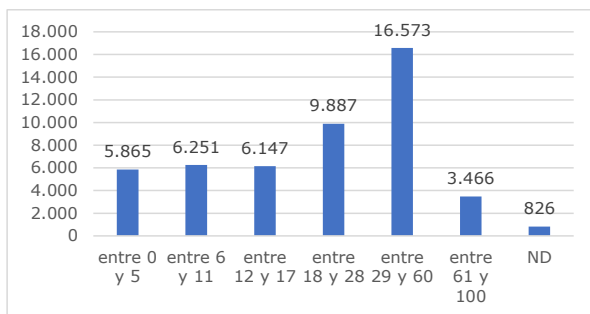
<sup>20</sup> Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación integral establecidas en la Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 de 2021).

<sup>21</sup> La pertenencia étnica y el género de las víctimas que se relaciona en este documento parte de la información suministrada por el deponente ante el Ministerio Público o consulado.



adicionalmente, el **4,7%** tiene alguna discapacidad. En cuanto a su ciclo vital actual, se destaca que el **37,3%** son niños, niñas y adolescentes<sup>22</sup>.

**Gráfica 1.** Ciclo vital actual de las víctimas de eventos de desplazamiento forzado individual



Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

Es importante mencionar que el **30,7%** de las víctimas tiene una pertenencia étnica; de esta cifra la mayoría se auto reconoce como negro(a) o afrocolombiano(a) e indígena.

**Tabla 1.** Pertenencia étnica de las víctimas de eventos de desplazamiento forzado individual

| Pertenencia étnica  | N.º víctimas |
|---|--------------|
| Ninguna   | 33.958       |
| Negro(a) o afrocolombiano(a)  | 10.028       |
| Indígena  | 4.800        |
| Palenquero(a)   | 184          |
| Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | 27           |
| Gitano(a) o Rrom  | 18           |

Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

De igual manera, se han incluido **49.346** eventos de desplazamiento forzado tipo individual, los cuales ocurrieron en **574** municipios localizados en **32** departamentos (con excepción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina). Es importante señalar que Valle del Cauca, Antioquia y Nariño tienen el mayor número de eventos

ocurridos durante el segundo semestre del **2021**, representando el **40,4%** de los mismos.

**Mapa 4.** Número de eventos de desplazamiento forzado tipo individual ocurridos en 2021-2 por departamento de ocurrencia



Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

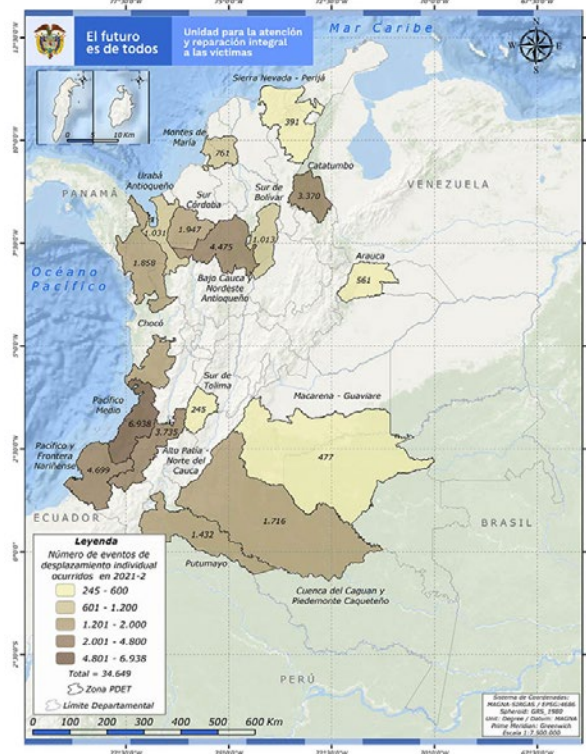
Buenaventura reúne el **13,3%** del total de eventos de desplazamiento forzado tipo individual, configurándose como el municipio con mayor ocurrencia de este hecho victimizante. Es de anotar que siete de los diez municipios con la mayor cantidad de eventos de desplazamiento forzado se encuentran priorizados en las subregiones **PDET**: Ituango y Caucasia (Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño); San Calixto y Tibú (Catatumbo); Argelia (Alto Patía y Norte de Cauca); Buenaventura (Pacífico Medio); y Tumaco (Pacífico y Frontera Nariñense).

**Tabla 2.** Diez municipios con mayor número de eventos de desplazamiento forzado individual (2021-2)

| Municipio                        | N.º de eventos |
|----------------------------------|----------------|
| Buenaventura (Valle del Cauca)   | 6.554          |
| Tumaco (Nariño)                  | 2.545          |
| Argelia (Cauca)                  | 1.710          |
| Montecristo (Bolívar)            | 1.319          |
| San Calixto (Norte de Santander) | 1.132          |
| Caucasia (Antioquia)             | 958            |
| Ituango (Antioquia)              | 943            |
| Quibdó (Chocó)                   | 889            |
| Cúcuta (Norte de Santander)      | 852            |
| Tibú (Norte de Santander)        | 777            |

Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

**Mapa 5.** Eventos de desplazamiento forzado individual en 2021-2 por subregión PDET



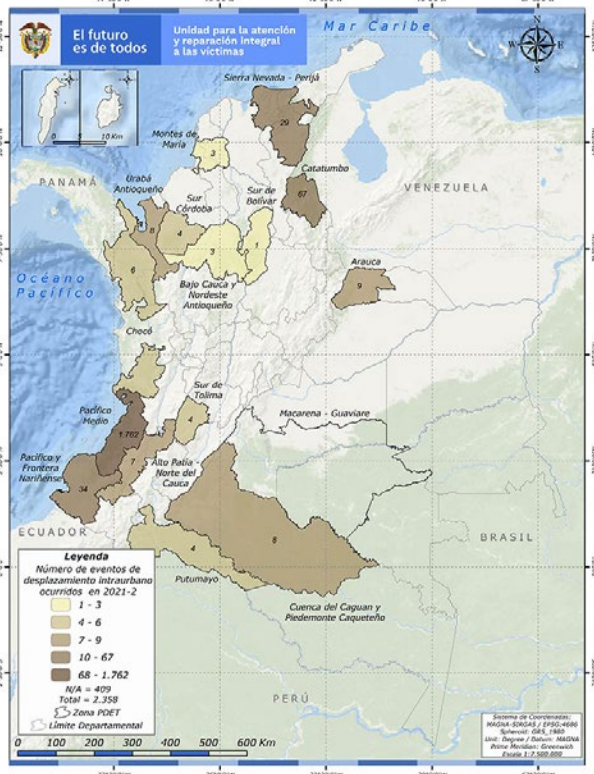
Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

<sup>22</sup> Para esta población es necesario tener en cuenta el Auto 011 de 2009 de la Corte Constitucional, en donde se establece que los niños, niñas y adolescentes nacidos en hogares desplazados tienen derecho a ser considerados como víctimas.



Como ocurre con las cifras generales, los municipios pertenecientes a subregiones **PDET** son los más afectados por **DFI**, teniendo en cuenta que concentran el **82,6%** de estos eventos.

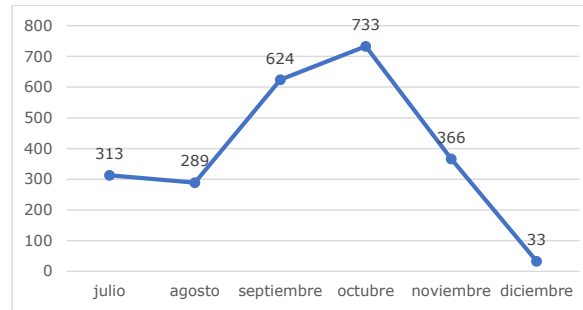
**Mapa 7.** Número de eventos de desplazamiento forzado intraurbano ocurridos en 2021-2 por subregión PDET



Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

En cuanto a la fecha de ocurrencia, el **31,1%** de los eventos de **DFI** ocurridos en **2021-2** se concentran en octubre. De igual manera, es importante señalar que, en los meses posteriores se presenta una reducción paulatina hasta los **33** eventos de **DFI** ocurridos en diciembre.

**Gráfica 3.** Número de eventos individuales de DFI por mes de ocurrencia



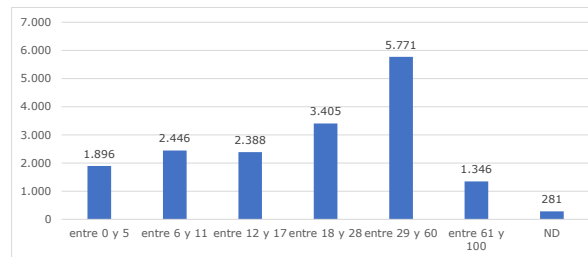
Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

Si bien el **52%** de los eventos de **DFI** en **2021-2** se concentraron en el periodo entre julio y septiembre, en el **31,2%** de los municipios donde ocurrieron eventos de **DFI**, estos se concentran en el segundo trimestre del año.

### Desplazamiento forzado masivo

Se han incluido **17.533** víctimas únicas por eventos de desplazamiento forzado tipo masivo ocurridos en **2021-2**, de las cuales **49,1%** son mujeres y **50,9%** hombres. Adicionalmente, el **2,8%** tiene alguna discapacidad. En cuanto a su ciclo vital actual, el **38,4%** de las personas son niños, niñas y adolescentes, es decir personas entre **0** y **17** años.

**Gráfica 4.** Ciclo vital actual de las víctimas de desplazamientos tipo masivo



Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

Es de anotar que el **55,2%** de las víctimas manifestó tener alguna pertenencia étnica, una tendencia que se contrapone a las cifras de desplazamientos individuales, en las cuales predominan víctimas sin esta característica. Para el universo de masivos, las comunidades negras y afrocolombianas son las más afectadas.

**Tabla 4.** Pertenencia étnica de las víctimas de desplazamiento forzado tipo masivo

| Pertenencia étnica                                  | N.º de víctimas |
|---|-----------------|
| Negro(a) o afrocolombiano(a)                        | 8.777           |
| Ninguna   | 7.843           |
| Indígena  | 896             |
| Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia | 11              |
| Palenquero(a)                                       | 5               |
| Gitano(a) o Rom                                     | 1               |

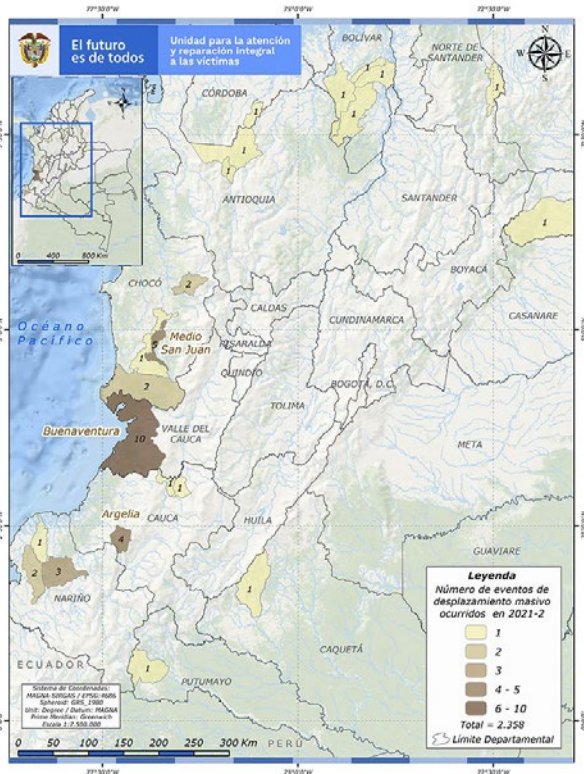
Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

En el **RUV** han sido reconocidos **43** eventos de desplazamiento forzado tipo masivo<sup>24</sup> ocurridos durante el segundo semestre de **2021**, los cuales afectaron a **7.738** hogares compuestos por **17.963** personas<sup>25</sup>. Estos eventos se concentran en **22** municipios, de los cuales el **77,3%** se localizan en subregiones **PDET**. Asimismo, se pudo establecer que el **23,3%** de los eventos ocurrieron en Buenaventura, siendo este el municipio con mayor número de eventos tipo masivo con estado de inclusión ocurridos en **2021-2**.

<sup>24</sup> Estos ocurrieron en diez departamentos: Valle del Cauca (23,3%), Chocó (23,3%), Cauca (16,3%), Nariño (14%), Bolívar (9,3%), Antioquia (4,7%), Arauca (2,3%), Putumayo (2,3%), Norte de Santander (2,3%) y Córdoba (2,3%).

<sup>25</sup> El número de personas no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido más de un desplazamiento forzado.

**Mapa 8.** Municipios con eventos incluidos de desplazamiento forzado masivo ocurridos en 2021-2

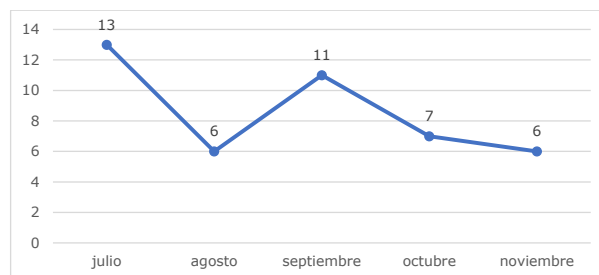


Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

Por otra parte, el **70%** de los eventos de desplazamiento forzado tipo masivo se concentra en el periodo julio-septiembre. De hecho, durante el periodo analizado, julio es el mes con el mayor número de eventos ocurridos con estado de inclusión. Como ya se mencionó, el plazo de dos años para rendir la declaración luego de la ocurrencia del desplazamiento forzado, la voluntariedad y la emergencia sanitaria por la **COVID-19**, pueden impactar el número de desplazamientos masivos declarados y, por ende, los incluidos en el **RUV**.



**Gráfica 5.** Número de desplazamientos tipo masivo por mes de ocurrencia



Información tomada del RUV. Corte de información: 01/03/2022

## Atención humanitaria (2021-2)

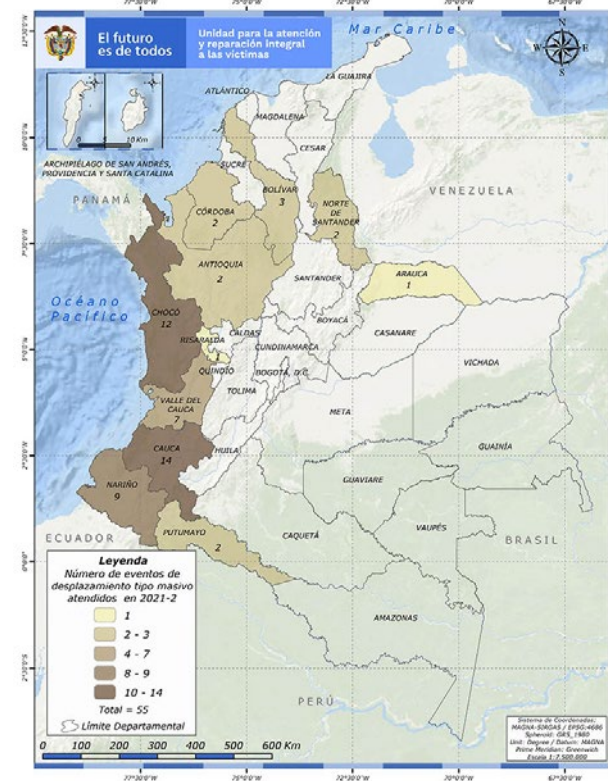
### Atención Humanitaria Inmediata (AHÍ)<sup>26</sup>

En atención al principio de complementariedad y subsidiariedad con las administraciones municipales, la **Unidad para las Víctimas** hace seguimiento y coordina la atención a las emergencias humanitarias de tipo individual y masivo causadas por el desplazamiento forzado; aporta en los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio. Al respecto, es importante mencionar que:

- Durante el período analizado, la **Unidad** verificó y coordinó la atención de **55** eventos de desplazamiento forzado tipo masivo.

- **25,5%** de los eventos atendidos ocurrieron en Cauca.

**Mapa 9.** Eventos de desplazamiento forzado tipo masivo atendidos en 2021-2 por departamento de ocurrencia



Información suministrada por la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH). Corte de información: 31/12/2021

Adicionalmente, es importante señalar que el **32,7%** de los eventos de desplazamiento forzado tipo masivo atendidos en el segundo semestre de **2021**, se concentran en los municipios de Argelia (Cauca) y Buenaventura (Valle del Cauca).

<sup>26</sup> Es aquella que se entrega por parte de la entidad territorial (alcaldía) receptora de población víctima de desplazamiento forzado y confinamiento, desde el momento en que se rinde la declaración por parte de la víctima, hasta la inclusión en el RUV; y está dirigida a garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio.

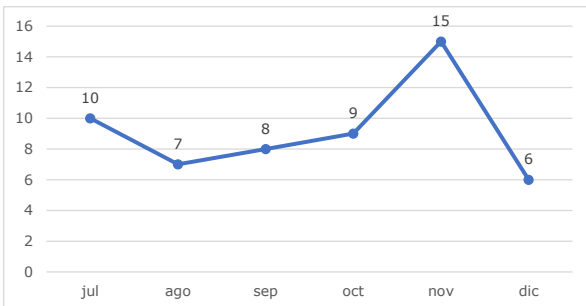
**Tabla 5.** Cinco municipios con el mayor número de eventos de desplazamiento forzado tipo masivo atendidos en 2021-2

| Municipio                      | N.º de eventos |
|--------------------------------|----------------|
| Argelia (Cauca)                | 11             |
| Buenaventura (Valle del Cauca) | 7              |
| Roberto Payán (Nariño)         | 3              |
| Medio San Juan (Chocó)         | 3              |
| Montecristo (Bolívar)          | 3              |

Información suministrada por la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH). Corte de información: 31/12/2021

Con respecto a la fecha de ocurrencia, los meses de julio y noviembre concentran el **45,5%** del total de eventos atendidos en el periodo **2021-2**; lo cual contrasta con los meses de agosto y diciembre, donde se evidenció una reducción significativa respecto al mes inmediatamente anterior. Adicionalmente, se destaca el incremento durante el último trimestre del año, pasando de **25** a **30** eventos atendidos.

**Gráfica 6.** Número de eventos de desplazamiento forzado tipo masivo atendidos por mes de ocurrencia



Información suministrada por la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH). Corte de información: 31/12/2021

Por otra parte, en materia de **AHI** para eventos de desplazamiento forzado tipo individual y masivo ocurridos en **2021-2**, la **Unidad para las Víctimas** brindó apoyo a **19.426** hogares por un monto de **\$13.977.296.698**.

Es importante mencionar que la **Unidad para las Víctimas**, tanto para eventos de desplazamiento forzado individual como masivo ocurridos en **2021-2**, realizó mayores aportes en **AHI** a través del mecanismo de especie<sup>27</sup>; mientras que el mecanismo de montos en dinero<sup>28</sup> contó con una menor participación.

**Tabla 6.** Atención humanitaria de inmediatez entregada durante 2021-2 para eventos de desplazamiento forzado tipo individual y masivo

| Etapa     | Tipo de ayuda | Hogares | Valor            |
|-----------|---------------|---------|------------------|
| Inmediata | Dinero        | 4.379   | \$4.761.605.936  |
|           | Especie       | 15.047  | \$9.215.690.762  |
| Total     |               | 19.426  | \$13.977.296.698 |

Información suministrada por la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH). Corte de información: 31/12/2021

Asimismo, fue posible establecer que el **55,3%** de los montos entregados durante **2021-2** por **AHI** para eventos de desplazamiento forzado tipo individual y masivo se concentran en diez municipios, de los cuales seis hacen parte del departamento de Nariño.

**Tabla 7.** Diez municipios con los mayores montos entregados durante 2021-2 (dinero y especie) por atención humanitaria de inmediatez para eventos de desplazamiento forzado tipo individual y masivo

| Municipio              | Valor                  |
|------------------------|------------------------|
| Roberto Payán (Nariño) | \$1.616.562.268        |
| Barbacoas (Nariño)     | \$1.124.624.817        |
| Tumaco (Nariño)        | \$900.863.406          |
| Maguí Payán (Nariño)   | \$757.247.280          |
| Ituango (Antioquia)    | \$732.052.318          |
| Olaya Herrera (Nariño) | \$727.039.587          |
| Medio San Juan (Chocó) | \$595.596.450          |
| Medellín (Antioquia)   | \$460.096.726          |
| El Charco (Nariño)     | \$432.818.362          |
| Montería (Córdoba)     | \$389.356.803          |
| <b>Total</b>           | <b>\$7.736.258.017</b> |

Información suministrada por la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH). Corte de información: 31/12/2021

## Desplazamientos masivos: comparativo cifras de atención en la inmediatez vs. RUV

Teniendo en cuenta el cambio de gobiernos territoriales y la contingencia por la emergencia sanitaria, se observa que existe una diferencia entre las emergencias atendidas y las que han sido incluidas en el **RUV**<sup>29</sup>. Es por esto que, al comparar las cifras de atención en la inmediatez contra lo incluido en el **RUV** a la fecha del corte, se identificó que, de las **55** emergencias humanitarias atendidas por desplazamiento forzado de tipo masivo, **11** han sido incluidas, las cuales han ocurrido en nueve municipios.

**Tabla 8.** Eventos masivos atendidos e incluidos en el RUV (2021-2)

| Municipio                      | N.º de eventos incluidos |
|--------------------------------|--------------------------|
| Medio San Juan (Chocó)         | 3                        |
| Argelia (Cauca)                | 1                        |
| Maguí Payán (Nariño)           | 1                        |
| Buenaventura (Valle del Cauca) | 1                        |
| Lloró (Chocó)                  | 1                        |
| Cúcuta (Norte de Santander)    | 1                        |
| Santander de Quilichao (Cauca) | 1                        |
| Istmina (Chocó)                | 1                        |
| Ituango (Antioquia)            | 1                        |

Asimismo, es importante señalar que Argelia es el municipio con el mayor número de eventos atendidos en **2021-2** y sin estado de inclusión en el **RUV**, teniendo en cuenta que representa el **22,7%** de los mismos. Adicionalmente, Roberto Payán, junto con otros municipios como Buenaventura, Ro-

<sup>27</sup> Mecanismo de subsidiaridad consistente en el apoyo con bienes y/o productos (alimentarios y/o no alimentarios) como AHI a las entidades territoriales.

<sup>28</sup> Es la modalidad de apoyo económico, mediante giro bancario a los municipios que previamente hayan culminado el procedimiento de formalización.

<sup>29</sup> Es importante señalar que, a pesar de la pandemia, las emergencias asociadas a desplazamientos masivos o confinamientos fueron atendidas in situ; sin embargo, la cuarentena decretada por el Gobierno nacional para evitar el contagio generó restricciones para la toma de la declaración de los eventos, por lo que se cuenta con información incompleta en materia de Registro, lo cual ha dificultado el levantamiento de la información relevante para llevar a cabo el proceso de valoración.

berto Payán, Montecristo y Litoral de San Juan concentran el **54,5%** de eventos atendidos en el segundo semestre de **2021**, los cuales cuentan con poca disponibilidad de documentación para llevar a cabo su proceso de valoración y, por ende, no han tenido la posibilidad de ser incluidos.

**Tabla 9.** Municipios con el mayor número de eventos masivos atendidos en 2021-2 sin estado de inclusión en el RUV

| Municipio                      | N.º de eventos atendidos |
|--------------------------------|--------------------------|
| Argelia (Cauca)                | 10                       |
| Buenaventura (Valle del Cauca) | 6                        |
| Roberto Payán (Nariño)         | 3                        |
| Montecristo (Bolívar)          | 3                        |
| Litoral de San Juan (Chocó)    | 2                        |

### Atención humanitaria de emergencia y transición<sup>30</sup>

Durante el segundo semestre de **2021**, la **Unidad para las Víctimas** entregó **473.726<sup>31</sup>** giros por un valor de **\$291.473.333.000**, correspondientes a atención humanitaria de emergencia y transición<sup>32</sup>.

**Tabla 10.** Atención humanitaria de emergencia y transición entregada durante 2021-2

| Corte        | Etapa      | Hogares        | Giros          | Valor                     |
|--------------|------------|----------------|----------------|---------------------------|
| 2021-2       | Emergencia | 299.684        | 440.639        | \$ 279.005.803.000        |
|              | Transición | 33.087         | 33.087         | \$ 12.467.530.000         |
| <b>Total</b> |            | <b>332.771</b> | <b>473.726</b> | <b>\$ 291.473.333.000</b> |

Información suministrada por la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH). Corte de información: 31/12/2021

Asimismo, un análisis desagregado permitió establecer que el **33,1%** de los montos en atención humanitaria de emergencia entregada durante **2021-2** para eventos de desplazamiento forzado tipo individual y masivo se concentran en diez municipios, siendo Buenaventura, Tumaco y Medellín los territorios con mayor representatividad en este rubro.

**Tabla 11.** Diez municipios con los mayores montos en atención humanitaria de emergencia entregada durante 2021-2 para eventos de desplazamiento forzado tipo individual y masivo

| Municipio                      | Valor                   |
|--------------------------------|-------------------------|
| Buenaventura (Valle del Cauca) | \$19.051.799.000        |
| Tumaco (Nariño)                | \$15.312.848.000        |
| Medellín (Antioquia)           | \$14.053.094.000        |
| Cali (Valle del Cauca)         | \$12.262.429.000        |
| Bogotá, D.C.                   | \$10.975.198.000        |
| Sincelejo (Sucre)              | \$5.991.560.000         |
| Quibdó (Chocó)                 | \$4.013.147.000         |
| Florencia (Caquetá)            | \$3.578.888.000         |
| Olaya Herrera (Nariño)         | \$3.619.290.000         |
| Popayán (Cauca)                | \$3.298.414.000         |
| <b>Total</b>                   | <b>\$92.156.667.000</b> |

Información suministrada por la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH). Corte de información: 31/12/2021

Del mismo modo, se identificó que el **23%** de los montos en atención humanitaria de transición entregados en **2021-2** para eventos de desplazamiento forzado tipo individual y masivo corresponden a diez municipios, de los cuales siete (Bogotá D.C., Buenaventura, Medellín, Cali, Sincelejo, Tumaco y Popayán) también lideran las cifras en materia de atención humanitaria de emergencia.

**Tabla 12.** Diez municipios con los mayores montos en atención humanitaria de transición entregada durante 2021-2 para eventos de desplazamiento forzado tipo individual y masivo

| Municipio                      | Valor                   |
|--------------------------------|-------------------------|
| Bogotá, D.C.                   | \$ 489.220.000          |
| Buenaventura (Valle del Cauca) | \$ 468.300.000          |
| Medellín (Antioquia)           | \$ 448.685.000          |
| Cali (Valle del Cauca)         | \$ 310.860.000          |
| Sincelejo (Sucre)              | \$ 234.705.000          |
| Tumaco (Nariño)                | \$ 214.435.000          |
| Montería (Córdoba)             | \$ 180.635.000          |
| Santa Marta (Magdalena)        | \$ 173.620.000          |
| Popayán (Cauca)                | \$ 169.610.000          |
| Turbo (Antioquia)              | \$ 158.660.000          |
| <b>Total</b>                   | <b>\$ 2.848.730.000</b> |

Información suministrada por la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH). Corte de información: 31/12/2021

### Indemnizaciones entregadas durante el segundo semestre de 2021

Durante la vigencia **2021-2**, la **Unidad para las Víctimas** realizó **8.510<sup>33</sup>** giros de tipo administrativo por concepto de indemnización, los cuales beneficiaron a **8.528** víctimas de desplazamiento forzado. El monto de estas indemnizaciones equivale a **\$75.290.401.456**.

En este punto, es importante mencionar que el **33,6%** de los montos entregados por concepto de indemnización administrativa se concentran en diez municipios.

**Tabla 13.** Diez municipios con los mayores montos en indemnización administrativa entregada durante 2021-2 para eventos de desplazamiento forzado tipo individual y masivo

| Municipio                      | Valor                    |
|--------------------------------|--------------------------|
| Quibdó (Chocó)                 | \$3.939.048.208          |
| Riosucio (Chocó)               | \$3.073.085.198          |
| Cali (Valle del Cauca)         | \$2.852.412.045          |
| Bogotá, D.C.                   | \$2.735.626.479          |
| Medellín (Antioquia)           | \$2.631.140.266          |
| Turbo (Antioquia)              | \$2.472.255.876          |
| Buenaventura (Valle del Cauca) | \$2.292.658.729          |
| Tumaco (Nariño)                | \$2.218.711.890          |
| El Charco                      | \$1.632.622.857          |
| Apartadó                       | \$1.481.207.823          |
| <b>Total</b>                   | <b>\$ 25.328.769.372</b> |

Información suministrada por la Dirección de Reparación (DR). Corte de información: 31/12/2021

<sup>30</sup> De acuerdo con el Decreto 1084 de 2015, la etapa de emergencia corresponde a la población desplazada incluida en el RUV que se encuentre dentro de su primer año de desplazamiento o de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima; mientras que la etapa de transición se dirige a la población víctima de desplazamiento forzado incluida en el RUV, cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un año, contado a partir de la declaración, y que, de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifiquen carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación.

<sup>31</sup> No incluye recolocaciones.

<sup>32</sup> Cifras con corte a 31 de diciembre de 2021.

<sup>33</sup> Cifras del 1 de noviembre de 2021.





## Conclusiones



En primer lugar, los eventos de desplazamiento forzado del segundo semestre de **2021**, tanto individuales como masivos, se concentran en los municipios priorizados en las subregiones **PDET**, especialmente en Pacífico y Frontera Nariñense, Pacífico Medio, y Chocó. Si bien, este panorama solo refleja el comportamiento de eventos con estado de inclusión, también representa un desafío institucional por mantener acciones encaminadas a la atención, asistencia y reparación a las víctimas que han sufrido desplazamientos en estos territorios.

Con respecto al desplazamiento forzado tipo individual, se evidenció una reducción en el número de eventos ocurridos en el último trimestre del año (octubre-diciembre), un comportamiento que puede cambiar con el tiempo, teniendo en cuenta la naturaleza dinámica del **RUV** en el marco del conflicto. Cabe señalar que esta tendencia se asemeja a las dinámicas de los desplazamientos tipo masivo, los cuales, en su mayoría, ocurrieron en el periodo julio-septiembre.

En relación con el **DFI**, aunque representa el **5%** del total de los desplazamientos individuales, se observa su concentración en varias ciudades capitales del país, como Medellín, Cali y Quibdó, en donde los mayores detonantes de los desplazamientos forzados se asocian a las situaciones de violencia generalizada. Sin embargo, Buenaventura es la ciudad donde se concentra el mayor número de desplazamiento de este tipo, con una representatividad del **74,4%**.

Con respecto al comportamiento del desplazamiento forzado masivo se destaca que el **55,2%** de las víctimas se auto reconocen miembros de una comunidad étnica en la que prevalecen las comunidades negras y afrocolombianas, situación contraria se evi-

dencia en los desplazamientos individuales, en donde predominan víctimas no étnicas.

Ahora bien, es importante resaltar la labor de la Entidad en dos aspectos: en primer lugar, los avances en atención humanitaria, teniendo en cuenta que el **20%** de los eventos de desplazamiento forzado tipo masivo con **AHI** también cuenta con estado de inclusión en el **RUV**, demostrando que, a pensar de la pandemia, la atención en la inmediatez de los eventos masivos sigue siendo entregada; así como la atención humanitaria luego de la inclusión del **RUV**. Ante esta coyuntura, la **Unidad** continúa fortaleciendo mecanismos de entrega más asequibles para la población víctima, especialmente en la recepción de giros monetarios.

Por otra parte, se destacan los avances en materia de reparación, específicamente en términos de la indemnización como compensación económica que permite retomar el proyecto de vida de las víctimas y sus familias. A pesar de las dificultades derivadas de la emergencia sanitaria por la **COVID-19** y el distanciamiento social, estos logros en materia de atención humanitaria y reparación para víctimas de desplazamiento forzado en el segundo semestre de **2021** son el resultado del compromiso de la Entidad por fortalecer la oferta institucional haciendo presencia en los territorios.

Finalmente, se recomienda el fortalecimiento del procedimiento de toma de declaración para el Ministerio Público y los consulados, teniendo en cuenta que esto permitiría que las víctimas puedan iniciar, de una forma más expedita, su ruta de asistencia y reparación una vez estén incluidos en el **RUV**, lo cual a su vez robustece el **RUV** al contar con información actualizada y confiable, siempre respetando la decisión de las personas de declarar.



[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:

**01 8000 91 11 19** - Bogotá: **426 11 11**

Sede administrativa:

**Carrera 85D No. 46A - 65 Complejo Logístico San Cayetano** - Bogotá, D.C.